



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ  
Gobernador Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR  
Secretario de Gobierno

2 DE JUNIO DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 1980



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

**JAVIER MAY RODRÍGUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 8 FRACCIÓN II Y 9 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y**

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que mediante el Decreto 013, publicado en el Suplemento I, edición 8575, del Periódico Oficial del Estado, con fecha 9 de noviembre de 2024, la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado aprobó la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, la cual entró en vigor el 1 de enero de 2025. A través de dicho ordenamiento, se instauró una reestructuración integral de las dependencias, con el propósito de modernizar la administración pública estatal, simplificar sus funciones y estructuras, evitar la duplicidad de atribuciones y optimizar el uso de los recursos públicos, con la firme intención de consolidar un gobierno más eficiente, coordinado y con mayor capacidad de respuesta ante las necesidades de la ciudadanía.

**SEGUNDO.** Que mediante el Decreto 079, publicado en el Extraordinario número 259, del Periódico Oficial del Estado, con fecha 16 de diciembre de 2024, la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado aprobó la reforma a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, con el objetivo de armonizar su contenido con la Ley Orgánica de la Administración pública Federal en materia de anticorrupción y buen gobierno, dicha adecuación no solo garantiza la coherencia normativa



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

entre el marco estatal y federal, sino que también fortalece la estructura jurídica de la administración pública estatal, dotándola de mayor certeza y eficiencia en el ejercicio de sus atribuciones.

**TERCERO.** Que derivado de la reingeniería administrativa, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Pesca ha sido dotada de un andamiaje jurídico renovado y acorde a las nuevas directrices del segundo piso de la Cuarta Transformación, permitiéndole responder con mayor eficacia a los desafíos del ejercicio público, por lo que, como consecuencia de esta reestructuración, se hace imperativa la actualización del marco normativo aplicable, lo que implica la expedición del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Pesca, a efectos de mantener un esquema normativo congruente y actualizado, así como reflejar el compromiso con la eficiencia gubernamental.

**CUARTO.** Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, en su artículo transitorio Décimo Primero establece que la persona titular del Poder Ejecutivo emitirá los nuevos reglamentos interiores o sus equivalentes de las dependencias, entidades y órganos de la administración pública estatal, con el propósito de regular de manera adecuada el funcionamiento interno de las unidades administrativas adscritas a cada una de ellas, garantizando así la debida operatividad y cumplimiento de sus atribuciones.

Es por ello que, resulta imprescindible expedir un nuevo reglamento interior para esta dependencia, el cual guarda plena sincronía con dicha estructura organizacional.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado he tenido a bien emitir el



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

siguiente:

## **REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PESCA**

### **TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

#### **CAPÍTULO I DEL OBJETO Y ÁMBITO DE COMPETENCIA**

**Artículo 1.** Las disposiciones establecidas en este Reglamento Interior tienen por objeto normar las bases para la organización y funcionamiento de las Unidades Administrativas que integran la estructura orgánica de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Pesca.

**Artículo 2.** Para los efectos del presente Reglamento Interior se entenderá por:

- I. Gobernador o Gobernadora:** la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco;
- II. Ley Orgánica:** la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco;
- III. Reglamento Interior:** el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Pesca;
- IV. Secretaría:** La Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Pesca;
- V. Secretario o Secretaria:** la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Pesca;



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

- VI. Superior Jerárquico:** la persona servidora pública que esté en el escalafón de línea ascendente de mando sobre el trabajador o trabajadora, desde el inmediato hasta el Secretario o Secretaria; y
- VII. Unidades Administrativas:** las establecidas en el artículo 6 del presente Reglamento Interior.

**Artículo 3.** La Secretaría es una Dependencia de la administración pública estatal centralizada, que tiene a su cargo el despacho de todos los asuntos que le encomienda la Ley Orgánica y los demás instrumentos jurídicos aplicables.

**Artículo 4.** La Secretaría planeará, guiará y conducirá sus actividades con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo y las políticas que establezca el Gobernador.

**Artículo 5.** Al frente de cada Unidad Administrativa habrá una persona titular que será el responsable de su correcto funcionamiento y, que ejercerá sus atribuciones de acuerdo con los lineamientos, políticas y programas establecidos por el Secretario o Secretaria, así como aquellas que se deriven de la normatividad aplicable. Las personas titulares serán auxiliados por el personal de categoría jerárquica inferior que establezca la estructura orgánica, así como del que se requiera, de acuerdo a las necesidades del servicio y que figure en el presupuesto autorizado.

Los manuales de organización y de procedimientos de la Secretaría, deberán contener información sobre la estructura orgánica y las funciones de las Unidades Administrativas que no estén reguladas en el Reglamento Interior, así como los principales procedimientos administrativos que estas realicen.



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

## **CAPÍTULO II**

### **DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA**

**Artículo 6.** Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le han sido conferidos, la Secretaría dispondrá de una estructura orgánica en la que se reflejarán sus Unidades Administrativas.

Al frente de la Dependencia estará el Secretario o Secretaria, quien para el desahogo de los asuntos de su competencia se apoyará con la estructura orgánica integrada por las Unidades Administrativas siguientes:

#### **1. Secretario o Secretaria**

##### **1.1 Oficina de Coordinación y Enlace**

###### **1.1.1 Departamento Operativo**

###### **1.1.2 Departamento de Enlace**

##### **1.2 Coordinación de Comunicación**

###### **1.2.1 Departamento de Diseño Gráfico**

###### **1.2.2 Departamento de Fotografía e Imagen**

###### **1.2.3 Departamento de Redes Sociales**

###### **1.2.4 Departamento de Web Master**

##### **1.3 Unidad de Administración y finanzas**

###### **1.3.1 Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales**

###### **1.3.1.1 Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales**

###### **1.3.1.2 Departamento de Inventarios**

###### **1.3.2 Subdirección de Recursos Financiero, Presupuestos y Contabilidad**

###### **1.3.2.1 Departamento de Control Presupuestal**

###### **1.3.2.2 Departamento de Registro Contable**



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

- 1.3.2.3 Departamento de Recursos Financiero
- 1.3.3 Subdirección de Control y Gestión Documental
- 1.3.4 Subdirección de Recursos Humanos
- 1.3.4.1 Departamento de Recursos Humanos
- 1.3.5 Subdirección de Fondos de Fideicomisos Agropecuarios
- 1.3.5.1 Departamento de Pago a Productores
- 1.3.5.2 Departamento de Administración y Control Financiero
- 1.4 Unidad de Información y Tecnología
  - 1.4.1 Subdirección de Información y Tecnología
  - 1.4.2 Departamento de Soporte
  - 1.4.3 Departamento de Redes
  - 1.4.4 Departamento de Desarrollo
- 1.5. Unidad de Transparencia
  - 1.5.1 Departamento de Obligaciones de Transparencias
- 1.6 Unidad de Apoyo Jurídico
  - 1.6.1 Departamento de lo Contencioso y Asuntos Laborales
  - 1.6.2 Departamento de Consulta Jurídica
- 2. Subsecretaría de Desarrollo Agrícola y Ganadería
  - 2.1 Dirección Agrícola
    - 2.1.1 Subdirección de Mecanización
    - 2.1.2. Departamento de Distritos de Temporal Tecnificado
    - 2.1.3. Departamento de Coordinación para la Producción de Cacao
    - 2.1.4. Departamento de Producción de Plantas
  - 2.2 Dirección de Plantaciones
    - 2.2.1 Departamento de Seguimiento y Asistencia Técnica
    - 2.2.2 Departamento de Agricultura Orgánica y Sustentable



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

**2.3 Dirección Pecuaria**

2.3.1 Departamento de Crédito Ganadero

2.3.2 Departamento de Guías de REEMO

2.3.3 Departamento de Capacitación y Desarrollo Rural

2.3.4 Departamento de Seguros Agropecuarios

**2.4 Dirección de Especies Menores**

2.4.1 Departamento de Producción Caprina y Ovina

2.4.2 Departamento de Producción Avícola

**2.5 Dirección de Sanidad**

2.5.1 Departamento de Campaña Fitozoosanitaria

2.5.2 Departamento de Control de Movilización

**2.6 Dirección Operativa**

2.6.1 Departamento de Coordinación y Enlace

2.6.2 Departamento Tecnológico

**3. Subsecretaría de Pesca y Acuicultura**

**3.1 Dirección de Fomento Pesquero**

3.1.1 Departamento de Captura, Estadística y Ordenamiento Pesquero

3.1.2 Departamento de Seguimiento de Inventarios

**3.2 Dirección de Acuicultura**

3.2.1 Departamento de Cultivos

3.2.2 Departamento de Pescando Vida

3.2.3 Departamento de Apoyo a la Transformación y Comercialización

3.2.4 Departamento de Piscifactoría



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

### 3.3 Dirección de Operaciones

#### 3.3.1 Departamento de Organización y Vinculación

#### 3.3.2 Departamento de Tecnologías

La Secretaría contará con un Órgano Interno de Control que se regirá conforme a lo dispuesto por el Título Cuarto del Reglamento.

**Artículo 7.** Las personas servidoras públicas de las Unidades Administrativas estarán obligadas a guardar estricta reserva y confidencialidad sobre los asuntos de su competencia, sujetando sus actos a las disposiciones legales aplicables.

## TÍTULO SEGUNDO

### DEL SECRETARIO O SECRETARIA Y SUS UNIDADES DE APOYO

#### CAPÍTULO I

#### EL SECRETARIO O SECRETARIA

**Artículo 8.** El estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos que son competencia de la Secretaría, así como la representación de la misma, corresponden originalmente al Secretario o Secretaria, quien, para su mejor atención y despacho, podrá delegar sus facultades en las personas servidoras públicas subalternas, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de la Ley Orgánica o del Reglamento Interior deban ser ejercidas en forma directa por él o ella.



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

**Artículo 9.** Además de las establecidas en la Ley Orgánica, corresponden al Secretario o Secretaria las atribuciones siguientes:

- I.** Cumplir y hacer cumplir en el ámbito de su competencia, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y las leyes que de ellas emanen, así como las disposiciones que emita el Gobernador o Gobernadora, debiendo proponer las medidas que se requieran para su cumplimiento;
- II.** Establecer y dirigir las políticas competencia de la Secretaría, de conformidad con los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo y las políticas que determine el Gobernador o Gobernadora;
- III.** Emitir los lineamientos de política interna de la Secretaría en términos de los ordenamientos aplicables;
- IV.** Formular y proponer al Gobernador o Gobernadora, por conducto de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, los proyectos de leyes, decretos, acuerdos, reglamentos, convenios, y demás instrumentos jurídicos sobre los asuntos que sean competencia de la Secretaría, así como los del sector correspondiente;
- V.** Suscribir en el ámbito de su competencia, los convenios de colaboración, coordinación o concertación, en que intervenga la Secretaría;
- VI.** Someter a consideración y aprobación del Gobernador o Gobernadora, los programas especiales a cargo de la Secretaría, previstos en el Plan Estatal de Desarrollo, así como encomendar a las Unidades Administrativas competentes su ejecución, con la participación de las Dependencias y Entidades que correspondan;



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

- VII.** Cumplir y hacer cumplir los reglamentos, acuerdos, órdenes, circulares y demás disposiciones administrativas dictadas por el Gobernador o Gobernadora, que sean competencia exclusiva de la Secretaría;
- VIII.** Instrumentar el Anteproyecto de Presupuesto Anual de Egresos de la Secretaría, así como autorizar y supervisar la aplicación eficiente de sus recursos financieros, humanos y materiales, conforme a las disposiciones aplicables;
- IX.** Emitir el manual de organización y de procedimientos de la Secretaría; y
- X.** Las demás que le encomiende el Gobernador o Gobernadora, y las que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LAS UNIDADES DE APOYO DE LA SECRETARÍA**

#### **SECCIÓN PRIMERA**

##### **DE LA OFICINA DE COORDINACIÓN Y ENLACE**

**Artículo 10.** A la Oficina de Coordinación y Enlace le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I.** Llevar un registro de las solicitudes de audiencia y una vez acordadas con el Secretario o Secretaria, coordinar la atención de las mismas y apoyar en el seguimiento y gestión de estas solicitudes;
- II.** Mantener una coordinación permanente sobre las actividades diarias del Secretario o Secretaria, con las demás Unidades Administrativas y con las Dependencias y Entidades de la administración pública estatal y federal;



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

- III. Fungir como enlace informativo entre las personas servidoras públicas de la Secretaría, para dar a conocer las instrucciones que dicte el Secretario o Secretaria, así como dar seguimiento a su cumplimiento;
- IV. Fungir de enlace entre el Secretario o Secretaria y las personas titulares de las dependencias federales, estatales y municipales que tengan relación con la Secretaría;
- V. Organizar eventos a cargo de la Secretaría;
- VI. Colaborar en la organización de las giras de trabajo del Secretario o Secretaria y coordinar las tareas necesarias para procurar su seguridad;
- VII. Coordinar el acceso y atención de los visitantes al despacho del Secretario o Secretaria;
- VIII. Atender el ingreso y trámite de la correspondencia y demás documentos que sean remitidos al Secretario o Secretaria; y
- IX. Las demás que le confieran las disposiciones normativas aplicables y las que le encomiende el Secretario o Secretaria.

Para el desempeño de sus atribuciones la Oficina de Coordinación y Enlace se auxiliará con las Unidades Administrativas siguientes:

- 1. Departamento Operativo
- 2. Departamento de Enlace

Estas Unidades Administrativas tendrán las atribuciones establecidas en el Manual de Organización de la Secretaría y demás disposiciones aplicables, así como aquellas que el Superior Jerárquico les encomiende en el ámbito de su competencia.



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

## **SECCIÓN SEGUNDA DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN**

**Artículo 11.** A la Coordinación de Comunicación le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I.** Planear, coordinar y ejecutar políticas de comunicación social, promoviendo acciones, programas y eventos en medios de comunicación y redes sociales institucionales;
- II.** Contar con los recursos humanos, tecnológicos y materiales necesarios para la difusión del quehacer gubernamental de la Secretaría y la actualización permanente de las redes sociales;
- III.** Informar a la población sobre los programas sociales que ofrece la Secretaría;
- IV.** Elaborar síntesis de notas informativas sobre la Secretaría, publicadas en medios de comunicación y redes sociales estatales y nacionales;
- V.** Emitir boletines informativos y coordinar las indicaciones que la Secretaría instruya;
- VI.** Difundir resultados de programas y actividades en apego a las disposiciones de la Coordinación General de Comunicación Social y Relaciones Públicas del Gobierno del Estado;
- VII.** Establecer programas para el archivo y conservación de información relacionada con la Secretaría;
- VIII.** Mantener informada constantemente a la Secretaría sobre información generada en medios de comunicación y redes sociales;
- IX.** Elaborar estadísticas comparativas de información positiva y negativa concerniente a la Secretaría; y



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

- X. Las demás que le confieran las disposiciones normativas aplicables y las que le encomiende el Secretario o Secretaria.

Para el desempeño de sus atribuciones la Coordinación de Comunicación se auxiliará con las Unidades Administrativas siguientes:

1. Departamento de Fotografía e Imagen
2. Departamento de Redes Sociales
3. Departamento de Web master
4. Departamento de Diseño Gráfico

Estas Unidades Administrativas tendrán las atribuciones establecidas en el Manual de Organización de la Secretaría y demás disposiciones aplicables, así como aquellas que el Superior Jerárquico les encomiende en el ámbito de su competencia.

### **SECCIÓN TERCERA**

#### **DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**Artículo 12.** A la Unidad de Administración y Finanzas le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Atender y acordar con la Secretaría, los asuntos de orden administrativo relacionados con la planeación y programación de los recursos presupuestales, financieros, humanos y materiales, así como los servicios generales de la Secretaría;
- II. Difundir y vigilar que las Unidades Administrativas cumplan con el marco jurídico administrativo, normas, políticas, sistemas, funciones,



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

programas y procedimientos relacionados con la administración del presupuesto, de los recursos financieros, humanos y materiales, así como los servicios generales;

- III. Coadyuvar en el ámbito de su competencia, en la evaluación del desempeño de las distintas Unidades Administrativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, y demás normatividad aplicable;
- IV. Atender los lineamientos, disposiciones, directrices y políticas que emita la Secretaría de Administración y Finanzas;
- V. Solicitar, recopilar, revisar y sistematizar los informes de las Unidades Administrativas, con la finalidad de que estos se integren al Informe de Gobierno en la parte que corresponda a la Secretaría;
- VI. Emitir reportes sobre el ejercicio de los recursos presupuestarios asignados a la Secretaría, sus operaciones presupuestarias y financieras, con cifras al cierre de cada mes, y entregarlas a las Secretarías de Administración y Finanzas y de Anticorrupción y Buen Gobierno, en los medios, formatos y plazos que para tal efecto establezcan las disposiciones jurídicas aplicables;
- VII. Controlar y resguardar el archivo documental de los expedientes de los trabajadores y prestadores de servicios de la Secretaría, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable;
- VIII. Formular previo acuerdo con el Secretario o Secretaria, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Secretaría, conforme a la normatividad, políticas, lineamientos, sistemas y procedimientos establecidos por las autoridades competentes;
- IX. Vigilar, controlar y ejecutar el ejercicio del Presupuesto de Egresos autorizado, así como enviar los informes presupuestales de



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

- autoevaluación a la instancia correspondiente, de conformidad con la normatividad aplicable;
- X.** Analizar y gestionar ante la Secretaría de Administración y Finanzas las adecuaciones presupuestales que se presenten de acuerdo a las necesidades de las Unidades Administrativas, previa instrucción de el Secretario o Secretaria;
  - XI.** Solicitar previo acuerdo del Secretario o Secretaria ante la Secretaría de Administración y Finanzas, la actualización de las plantillas del personal;
  - XII.** Comisionar al personal de la Secretaría por necesidades de servicio, previo consenso con el Secretario o Secretaria y de conformidad con la normatividad aplicable;
  - XIII.** Gestionar, tramitar y controlar las altas, bajas, jubilaciones, pensiones, licencias, renunciaciones, recategorizaciones, promociones, destituciones, cambios de adscripciones, vacaciones, prestaciones, incidencias y demás movimientos de las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría, previa instrucción del Secretario o Secretaria, en coordinación con la Secretaría de Administración y Finanzas y de conformidad con las disposiciones aplicables;
  - XIV.** Expedir los documentos de identificación oficial del personal y elaborar los nombramientos que se requieran, previa instrucción del Secretario o Secretaria y de conformidad con la normatividad aplicable;
  - XV.** Ejecutar las sanciones disciplinarias en materia laboral y administrativa impuestas por las instancias correspondientes a las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría, de acuerdo a las determinaciones que emita el Secretario o Secretaria y de conformidad con las leyes y normas establecidas;



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

- XVI.** Tramitar, validar y dar seguimiento a las nóminas del personal y prestadores de servicio de la Secretaría ante la Secretaría de Administración y Finanzas, conforme a la normatividad y demás disposiciones aplicables;
- XVII.** Presidir los Comités o Subcomités de Adquisiciones y en dado caso, de Obra Pública que correspondan a la Secretaría, en apego a la normatividad aplicable;
- XVIII.** Elaborar y gestionar con el apoyo de las áreas de servicios generales y de recursos materiales, según sea su competencia, las requisiciones ante la Secretaría de Administración y Finanzas;
- XIX.** Programar y realizar oportunamente, los procedimientos para las adquisiciones y suministros de los requerimientos de las Unidades Administrativas, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XX.** Elaborar y gestionar los contratos que deba celebrar la Secretaría, de conformidad con la normatividad aplicable y el presupuesto asignado;
- XXI.** Vigilar y controlar los inventarios de bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles y de almacenes de la Secretaría; así como tener la ubicación y el resguardo de cada bien de la Secretaría;
- XXII.** Tramitar el proceso de baja de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, de la Secretaría ante la Secretaría de Administración y Finanzas, con apego a la normatividad aplicable;
- XXIII.** Controlar las entradas y salidas de almacén de acuerdo a la normatividad aplicable;
- XXIV.** Elaborar y gestionar las autorizaciones y órdenes de pago ante la Secretaría de Administración y Finanzas, para el trámite en tiempo y forma de los pagos correspondientes;



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

- XXV.** Atender y dar cumplimiento a las disposiciones legales que emitan las autoridades competentes en materia de contabilidad gubernamental y le sean aplicables;
- XXVI.** Integrar, organizar y mantener actualizado el padrón de las personas servidoras públicas de la Secretaría, para la presentación de las declaraciones patrimoniales ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno;
- XXVII.** Realizar el análisis de la estructura orgánica y ocupacional de la Secretaría, así como la elaboración y actualización de los manuales de organización y procedimientos;
- XXVIII.** Realizar las conciliaciones presupuestales y financieras ante la instancia correspondiente, con la finalidad de verificar la correcta aplicación del gasto, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XXIX.** Dar seguimiento a las disposiciones normativas aplicables para el uso adecuado, llevar el control y la ubicación de los vehículos que estén asignados a la Secretaría;
- XXX.** Administrar los recursos derivados de los programas federales con sujeción a las políticas establecidas por la Secretaría y la normatividad aplicable, bajo los principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal, eficiencia y eficacia administrativa;
- XXXI.** Vigilar, coordinar y promover el cumplimiento y la ejecución de las políticas y programas implementados con recursos emanados de los programas federales convenidos con el Estado conforme a lo establecido por la normatividad aplicable;
- XXXII.** Coordinar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de las atribuciones descentralizadas que la federación establezca para el Estado, mediante la celebración de convenios, considerando la



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

participación de las Dependencias y Entidades y, en su caso de los gobiernos municipales;

- XXXIII.** Coadyuvar en la formulación de los convenios y acuerdos que celebren las Unidades Administrativas de la Secretaría con relación a los programas federales, en el ámbito de su competencia;
- XXXIV.** Formular, normar, coordinar y supervisar el presupuesto de los programas federales operados por las Unidades Administrativas de la Secretaría, estableciendo mecanismos de control que permitan el ejercicio de los recursos conforme a la normatividad aplicable;
- XXXV.** Gestionar y coordinar la integración de los expedientes que contengan los avances físico-financieros, cierre-finiquito y anexos técnicos de los recursos emanados del ejercicio de los programas federales ejecutados por las Unidades Administrativas de la Secretaría;
- XXXVI.** Dar cumplimiento a lo establecido en los convenios de coordinación vigentes para el desarrollo sustentable;
- XXXVII.** Formular, coordinar, supervisar y dar cumplimiento a los acuerdos emitidos por el Comité Técnico del o los fideicomisos responsables de la operación de los recursos emanados de los programas federales y de concurrencia convenidos con el Estado;
- XXXVIII.** Coadyuvar en las acciones de evaluación de los programas federales, en coordinación con la instancia federal competente;
- XXXIX.** Coordinar, supervisar y administrar el sistema de registro de información de los programas federales convenidos;
- XL.** Coadyuvar en la instrumentación y participar en la realización de las modificaciones y adecuaciones presupuestarias para el ejercicio de los recursos federales, operados por las Unidades Administrativas;



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

- XXI.** Instrumentar y actualizar permanentemente el registro de las transacciones de los programas federales convenidos en el sistema de control con el que cuente la Secretaría;
- XXII.** Validar la información pública que le sea solicitada en el ámbito de su competencia, así como los datos estadísticos y avances sobre la ejecución de los programas federales;
- XXIII.** Dar seguimiento a los acuerdos y en su caso, la logística de las sesiones del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tabasco, del Subcomité Hidroagrícola y de la Comisión Técnica del Fondo Estatal de Prevención de Contingencias Agropecuario y Pesquero;
- XXIV.** Coadyuvar con las Unidades Administrativas para la adquisición de pólizas y pago de afectaciones en materia de seguros catastróficos;
- XXV.** Participar con las autoridades federales, estatales y municipales competentes en la aplicación de la normatividad técnica y legal, para la ejecución de programas y proyectos de infraestructura, para el mejoramiento de la actividad agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera;
- XXVI.** Coordinar la operación, difusión e informes de los programas federales en las representaciones y oficinas de la Secretaría ubicadas en los municipios del Estado;
- XXVII.** Proponer estrategias de financiamiento para el medio rural y la conformación de intermediarios financieros;
- XXVIII.** Formular y operar nuevos mecanismos de financiamiento, fondos de inversión, fomento y garantías para el desarrollo de proyectos;
- XXIX.** Promover los programas de financiamiento rural, cultural e inclusión financiera orientados al ahorro comunitario, para la formación de grupos de ahorradores y fondos de desarrollo rural;



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

- L.** Promover el uso de métodos y técnicas archivísticas encaminadas al desarrollo de sistemas de archivos que garanticen la organización, conservación, disponibilidad, integridad y localización expedita de los documentos de archivo, de conformidad con la normatividad aplicable;
- LI.** Implementar los instrumentos técnicos que propicien la organización, control y conservación de los documentos de archivo a lo largo de su ciclo vital, de conformidad con lo normatividad aplicable;
- LII.** Coordinar con el Órgano Interno de Control, las actividades que sean requeridas para el desarrollo de las auditorías; y
- LIII.** Las demás que le encomiende el Secretario o Secretaria, y las que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Para el desempeño de sus atribuciones la Unidad de Administración y Finanzas se auxiliará con las Unidades Administrativas siguientes:

- 1. Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales**
  - 1.1 Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales**
  - 1.2 Departamento de Inventarios**
- 2. Subdirección de Recursos Financiero, Presupuestos y Contabilidad**
  - 2.1 Departamento de Control Presupuestal**
  - 2.2 Departamento de Registro Contable**
  - 2.3 Departamento de Recursos Financiero**
- 3. Subdirección de Control y Gestión Documental**
- 4. Subdirección de Recursos Humanos**
  - 4.1 Departamento de Recursos Humanos**
- 5. Subdirección de Fondos de Fideicomisos Agropecuarios**
  - 5.1 Departamento de Pago a Productores**



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

## **5.2 Departamento de Administración y Control Financiero**

Estas Unidades Administrativas tendrán las atribuciones establecidas en el Manual de Organización de la Secretaría y en otras disposiciones aplicables, así como aquellas que el Superior Jerárquico les encomiende en el ámbito de su competencia.

### **SECCIÓN CUARTA DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN Y TECNOLOGÍA**

**Artículo 13.** A la Unidad de Información y Tecnología le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I.** Proponer al Secretario o Secretaria los proyectos de políticas, normas, lineamientos, sistemas y procedimientos para la administración de los recursos informáticos y de comunicación y, en su caso llevar a efecto la difusión de estos;
- II.** Programar la operación y ejecución de políticas, normas, lineamientos, sistemas y procedimientos para la administración de los recursos informáticos y de comunicación, así como evaluar su efectividad y verificar su cumplimiento;
- III.** Coadyuvar con la Unidad de Administración y Finanzas en la implementación del sistema de registro y control de operaciones presupuestarias y financieras de la Secretaría;
- IV.** Proponer directrices en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, las cuales serán de observancia general en las Unidades Administrativas conforme a las disposiciones aplicables;



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

- V.** Desarrollar, instrumentar y asegurar los sistemas de información de las Unidades Administrativas;
- VI.** Administrar y operar los servidores de cómputo, sistemas de almacenamiento central y equipos de telecomunicaciones de la Secretaría;
- VII.** Planear, establecer, coordinar y supervisar los sistemas de seguridad de las aplicaciones y de los sistemas de transmisión de voz y datos de la Secretaría;
- VIII.** Participar en los procedimientos de adquisición de bienes informáticos y de telecomunicaciones, así como la contratación de servicios informáticos y de telecomunicaciones de la Secretaría;
- IX.** Coordinar el desarrollo y operación de los servicios de los medios de comunicación electrónica, intercambio y consulta de información, así como la operación remota de sistemas administrativos en las Unidades Administrativas, garantizando la confidencialidad de la información y accesos autorizados a las bases de datos institucionales;
- X.** Planear, establecer, coordinar y supervisar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de informática y telecomunicaciones, instalados en las Unidades Administrativas;
- XI.** Vigilar el cumplimiento de las garantías otorgadas por los proveedores de bienes y servicios informáticos y de telecomunicaciones adquiridos por la Secretaría;
- XII.** Elaborar el programa de actualización tecnológica, con el objeto de elevar el nivel técnico del personal informático y de telecomunicaciones de la Secretaría;



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

- XIII.** Mantener el control y resguardo del licenciamiento tecnológico de la Secretaría, de conformidad con la normatividad;
- XIV.** Supervisar y garantizar la operación de las redes de telecomunicaciones instaladas en la Secretaría;
- XV.** Proporcionar los medios necesarios para la transmisión de voz, información e imágenes que requieran las Unidades Administrativas;
- XVI.** Analizar de forma permanente las tecnologías de punta en materia de informática y de telecomunicaciones, para su eventual aplicación en la Secretaría;
- XVII.** Fungir como enlace de la Secretaría con las demás Dependencias, Entidades, instituciones y empresas nacionales e internacionales relacionadas con la informática y las telecomunicaciones;
- XVIII.** Participar en grupos de trabajo, comités o comisiones interinstitucionales, en materia de seguridad de la información;
- XIX.** Coordinar y supervisar la aplicación de las políticas y lineamientos en materia de adquisición, administración, uso o enajenación de las tecnologías de la información y comunicaciones en las diversas Unidades Administrativas;
- XX.** Coordinar y supervisar en conjunto con la Secretaría de Administración y Finanzas, la aplicación de estándares, procedimientos y metodologías en materia de adquisición, administración, uso o enajenación de las tecnologías de la información sin limitantes de uso primario, así como de adquisición o desarrollo de software en las diversas Unidades Administrativas;
- XXI.** Implementar programas de auditoría informática de forma periódica en la Secretaría, en coordinación con la Secretaría de



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

Administración y Finanzas, con el fin de verificar el uso adecuado y asignación de los equipos tecnológicos y de comunicaciones, así como la existencia del licenciamiento del software respectivo;

- XXII.** Coordinar, integrar y mantener actualizado el inventario de la infraestructura relacionada con las tecnologías de la información y la comunicación, incluyendo el software adquirido y sistemas desarrollados en las Unidades Administrativas;
- XXIII.** Integrar un catálogo de las competencias y aptitudes de la plantilla de recursos humanos que conforman el área de tecnologías de la información y de la comunicación de la Secretaría, con el fin de establecer perfiles que permitan determinar eficientemente el personal que deba atender los requerimientos de las Unidades Administrativas;
- XXIV.** Evaluar la administración de las tecnologías de la información y la comunicación en cada una de las Unidades Administrativas, en términos de eficiencia y productividad, para contribuir al mejoramiento del control, racionalidad, austeridad y óptimo aprovechamiento de estas;
- XXV.** Diseñar, implementar y administrar las redes de comunicación de las Unidades Administrativas, en coordinación con la Secretaría de Administración y Finanzas;
- XXVI.** Diseñar, implementar y administrar los sistemas de información, bases de datos, servidores y centros de datos de las Unidades Administrativas;
- XXVII.** Supervisar y controlar el desarrollo e implantación de aplicaciones; la administración y uso de correo institucional; así como el acceso a



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

internet y servicios que se deriven de la red de las Unidades Administrativas;

- XXVIII.** Coordinar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo, software, telecomunicaciones, periféricos, conmutadores, sistemas de aplicación y bases de datos de las Unidades Administrativas;
- XXIX.** Supervisar el contenido de las publicaciones en las plataformas electrónicas oficiales que maneje la Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Administración y Finanzas y las demás instancias responsables según su ámbito de competencia;
- XXX.** Verificar el adecuado uso de los equipos y redes de cómputo que estén al servicio de la Secretaría para lo cual realizará la inspección técnica que corresponda en coordinación con los titulares de las Unidades Administrativas; y
- XXXI.** Las demás que le encomiende el Secretario o Secretaria y las que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Para el desempeño de sus atribuciones la Unidad de Información y Tecnología se auxiliará con las Unidades Administrativas siguientes:

1. Subdirección de Información y Tecnología
2. Departamento de Soporte
3. Departamento de Redes
4. Departamento de Desarrollo

Estas Unidades Administrativas tendrán las atribuciones establecidas en el Manual de Organización de la Secretaría y en otras disposiciones



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

aplicables, así como aquellas que el Superior Jerárquico les encomiende en el ámbito de su competencia.

### **SECCIÓN QUINTA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Artículo 14.** A la Unidad de Transparencia le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I.** Supervisar y validar la información generada por las Unidades Administrativas, para dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y a la normatividad y lineamientos aplicables de la materia;
- II.** Supervisar que las Unidades Administrativas colaboren con la publicación y actualización de la información derivada de sus obligaciones de transparencia;
- III.** Elaborar los informes que le requiera el Comité de Transparencia de la Secretaría;
- IV.** Revisar y suscribir los informes de los recursos de revisión que promuevan los interesados, previa notificación de los mismos a la Unidad Administrativa que corresponda con la finalidad de que esta rinda el informe respectivo dentro de los plazos legales establecidos;
- V.** Aprobar y suscribir los acuerdos de respuesta a las solicitudes de acceso a la información;
- VI.** Someter a la consideración del Comité de Transparencia los asuntos que requieran su autorización y ejecutar los acuerdos respectivos para su debida tramitación;



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

- VII.** Suscribir previo acuerdo del Comité de Transparencia, los acuerdos de respuesta relativos a la incompetencia, procedimiento de inexistencia, prórrogas y clasificación de la información;
- VIII.** Fungir como secretario técnico del Comité de Transparencia de la Secretaría, siendo el responsable de generar las actas correspondientes, llevar el control y resguardo de los documentos relativos a sus sesiones de trabajo, así como cumplir con lo que disponga la normatividad reglamentaria de la materia;
- IX.** Verificar que los titulares de las Unidades Administrativas garanticen la seguridad y protección de los datos personales contenidos en cada uno de sus archivos físicos y electrónicos, de conformidad con la normatividad de la materia;
- X.** Realizar las actividades relacionadas con el tratamiento de datos personales conforme a la normatividad que lo regula;
- XI.** Asesorar en los asuntos de su competencia a las personas servidoras públicas de la Secretaría que así lo requieran;
- XII.** Realizar las acciones necesarias para facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información, la protección de datos personales y las demás que prevean las disposiciones legales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales; y
- XIII.** Las demás que le encomiende el Secretario o Secretaria y las que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Para el desempeño de sus atribuciones la Unidad de Transparencia se auxiliará con la Unidad Administrativa siguiente:

1. Departamento de Obligaciones de Transparencia



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

Esta Unidad Administrativa tendrá las atribuciones establecidas en el Manual de Organización de la Secretaría y en otras disposiciones aplicables, así como aquellas que la o el Superior Jerárquico le encomiende en el ámbito de su competencia.

#### **SECCIÓN SEXTA**

#### **DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO**

**Artículo 15.** En términos del artículo 35 fracción XI de la Ley Orgánica, el titular de la Unidad de Apoyo Jurídico será nombrado y removido por el titular de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, y estará adscrito administrativa y presupuestalmente a dicha dependencia.

Además de las establecidas en el Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, a la Unidad de Apoyo Jurídico le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Emitir opinión sobre la procedencia de convenios, acuerdos, contratos, bases de coordinación y demás actos jurídicos que celebre la Secretaría;
- II. Auxiliar al Secretario o Secretaria en la vigilancia del cumplimiento de los preceptos constitucionales, legales, reglamentarios y en general de las disposiciones normativas que rijan la observancia de las atribuciones de la Secretaría;
- III. Asesorar en materia jurídica al Secretario o Secretaria y a las Unidades Administrativas;
- IV. Determinar, sistematizar y difundir los criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones jurídicas que normen el funcionamiento de la Secretaría;



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

- V.** Coordinar el análisis, estudio y, en su caso, elaboración de los anteproyectos y proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, manuales de organización y de procedimientos, y demás disposiciones relacionadas con la Secretaría;
- VI.** Representar a la Secretaría en los juicios, procedimientos laborales y jurisdiccionales en que se requiera su intervención, incluyendo los trámites del juicio de amparo en el ámbito de su competencia;
- VII.** Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y, en su caso, notificarlos a quien corresponda;
- VIII.** Sustanciar procedimientos administrativos, de conformidad con la legislación aplicable;
- IX.** Habilitar a las personas servidoras públicas para realizar diligencias y notificaciones, derivadas de los procedimientos radicados en esta Unidad Administrativa;
- X.** Organizar, dirigir y evaluar el funcionamiento de las áreas administrativas y del personal a su cargo;
- XI.** Certificar copias de los documentos que se encuentren en los archivos de la Secretaría, las cuales se expedirán solo por mandatos de autoridad debidamente fundados y motivados; y
- XII.** Las demás que le encomiende el Secretario o Secretaria, le ordene la persona titular de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado y las que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Para el desempeño de sus atribuciones la Unidad de Apoyo Jurídico se auxiliará con las Unidades Administrativas siguientes:

- 1.** Departamento de lo Contencioso y Asuntos Laborales
- 2.** Departamento de Consulta Jurídica



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

Estas Unidades Administrativas tendrán las atribuciones establecidas en el Manual de Organización de la Secretaría y en otras disposiciones aplicables, así como aquellas que el Superior Jerárquico les encomiende en el ámbito de su competencia.

### **TÍTULO TERCERO** **SUBSECRETARÍAS**

#### **CAPÍTULO I** **DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LAS SUBSECRETARÍAS**

**Artículo 16.** A las personas titulares de las Subsecretarías les corresponden el ejercicio de las atribuciones de carácter general siguientes:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas a las Unidades Administrativas a su cargo, conforme a los criterios emitidos por el Secretario o Secretaria;
- II. Crear las condiciones propicias para la profesionalización del personal y modernización de los servicios y funciones a su cargo;
- III. Desempeñar las funciones y comisiones que el Secretario o Secretaria le delegue o encomiende e informarle sobre el desarrollo de sus actividades;
- IV. Formular los dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por el Secretario o Secretaria;
- V. Formular y proponer al Secretario o Secretaria, los anteproyectos de programas anuales de actividades y de presupuesto que le correspondan; así como gestionar los acuerdos que sean necesarios para el eficaz desarrollo de sus funciones;



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

- VI.** Colaborar en el ámbito de su competencia con la Unidad de Apoyo Jurídico en la formulación de propuestas de reformas y actualización de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones relacionadas con la Unidad Administrativa a su cargo;
- VII.** Someter a la aprobación del Secretario o Secretaria, aquellos estudios y proyectos de reformas, actualización e implementación de reglas de carácter general, lineamientos y políticas que se elaboren en el área a su cargo, tendentes a lograr un mejor funcionamiento de esta;
- VIII.** Proponer, en el ámbito de su competencia, las adecuaciones normativas en materia de recursos financieros, materiales y humanos, considerando en su elaboración los criterios de transparencia, eficacia, eficiencia, honradez, orden y efectividad, con el objeto de atender las demandas ciudadanas y de promoción de modernización administrativa;
- IX.** Coordinarse con los titulares de las Subsecretarías, Direcciones Órgano Interno de Control y Unidades Administrativas, cuando así se requiera para el desempeño de sus funciones;
- X.** Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación o le correspondan por suplencia;
- XI.** Brindar asesoría profesional y técnica a las personas servidoras públicas que lo soliciten en los asuntos de su competencia;
- XII.** Proporcionar datos, información y cooperación técnica que le sean requeridos por las Dependencias o Entidades, de acuerdo a las normas y políticas que hubiere señalado el Secretario o Secretaria y, de igual manera a los municipios, en términos de los convenios y acuerdos relativos;



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

- XIII.** Acordar con el Secretario o Secretaria, la resolución de los asuntos correspondientes a su cargo;
- XIV.** Promover y cooperar en la profesionalización del personal y en la modernización de los servicios y funciones a su cargo;
- XV.** Rendir por escrito los informes de las actividades realizadas, así como los requeridos eventualmente y presentarlos al Secretario o Secretaria;
- XVI.** Delegar mediante oficio las funciones que tiene a su cargo, salvo aquellas que por disposición legal sean indelegables;
- XVII.** Vigilar que en los asuntos de su competencia se dé cumplimiento a los ordenamientos legales y a las disposiciones aplicables; y
- XVIII.** Las demás que les encomiende el Secretario o Secretaria y las que determinen el presente Reglamento Interior y las disposiciones legales y administrativas.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO AGRÍCOLA Y GANADERÍA**

**Artículo 17.** A la Subsecretaría de Desarrollo Agrícola y Ganadería le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I.** Acordar con el Secretario o Secretaria los asuntos de las Unidades Administrativas que les sean adscritas;
- II.** Coordinar, supervisar y evaluar el funcionamiento de las Unidades Administrativas que le sean adscritas;
- III.** Proponer a el Secretario o Secretaria la suscripción de convenios y acuerdos con otras dependencias federales, estatales y municipales, en el ámbito de su competencia;



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

- IV.** Validar y proponer para aprobación del Secretario o Secretaria la integración de las reglas de operación y lineamientos de los programas a su cargo y verificar su difusión;
- V.** Instrumentar, difundir y dar seguimiento al programa de desarrollo agropecuario, ganadería, pesca y acuícola del Estado, conforme a las políticas, normas y procedimientos que señalen las entidades federales, el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales y regionales en el ámbito de su competencia;
- VI.** Coadyuvar en la formulación, promoción, ejecución, supervisión y evaluación de las políticas de los programas de desarrollo agrícola y ganadero del Estado, con base en la legislación y normatividad estatal y federal aplicables, considerando la participación de las dependencias y entidades de la administración pública estatal y en su caso de los gobiernos municipales;
- VII.** Planear el desarrollo y mejoramiento de las actividades relacionadas con la producción agrícola y ganadera;
- VIII.** Promover la actualización de las disposiciones jurídicas y Normas Oficiales Mexicanas aplicables en la materia agrícola y ganadera;
- IX.** Implementar los programas, de manera coordinada con las instancias federales, estatales y municipales en materia agrícola y ganadera, a fin de alcanzar los resultados y metas previstas en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo;
- X.** Impulsar la creación y el desarrollo de infraestructura agrícola y ganadera básica;
- XI.** Fomentar y evaluar el desarrollo de los programas agrícolas y ganaderos;



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

- XII.** Promover el ordenamiento de las obras de riego, drenaje y mejoramiento de terreno de uso agrícola;
- XIII.** Coordinar y promover el cumplimiento de la normatividad vigente de las campañas fitozoosanitarias, en coordinación con los organismos en el ámbito de su competencia, así como con los productores agropecuarios y pesqueros del Estado;
- XIV.** Colaborar con las instancias correspondientes para la ejecución de acciones destinadas al mejoramiento de las comunidades rurales y sus actividades productivas, orientadas principalmente a favorecer a las comunidades de alta y muy alta marginación;
- XV.** Instrumentar y evaluar en coordinación con el gobierno federal las campañas de prevención, control de plagas, enfermedades y las movilizaciones de productos pecuarios, que garanticen la protección sanitaria del sector;
- XVI.** Promover y fomentar las acciones de mejoramiento, tecnificación y mecanización con la finalidad de incrementar la productividad;
- XVII.** Suscribir previo dictamen de la Unidad de Apoyo Jurídico los convenios, acuerdos, contratos, bases de colaboración y demás instrumentos jurídicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, así como aquellos otros que les instruya el Secretario o Secretaria;
- XVIII.** Supervisar la aplicación de la normatividad dentro de su competencia, de los programas dependientes de la Subsecretaría, ejecutados a través de las representaciones u oficinas municipales de la Secretaría, para alcanzar los resultados y metas previstas; y
- XIX.** Las demás que le encomiende el Secretario o Secretaria y las que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables.



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

Para el desempeño de sus atribuciones, la Subsecretaría de Desarrollo Agrícola y Ganadería se auxiliará con las Unidades Administrativas siguientes:

1. Dirección Agrícola
2. Dirección de Plantaciones
3. Dirección Pecuaria
4. Dirección de Especies Menores
5. Dirección de Sanidad
6. Dirección Operativa

### **SECCIÓN PRIMERA**

#### **DE LA DIRECCIÓN AGRÍCOLA**

**Artículo 18.** A la Dirección Agrícola le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Proponer y evaluar las acciones para la ampliación, rehabilitación o modernización de la infraestructura de las unidades de producción, para lograr el aprovechamiento óptimo de sus instalaciones;
- II. Coadyuvar en el inventario de infraestructura agropecuaria existente, georreferenciando su ubicación, misma que deberá actualizarse el primer trimestre de cada año;
- III. Implementar y coordinar programas de mecanización agrícola en el Estado, en colaboración con diversas instituciones y organizaciones de productores;



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

- IV.** Operar los programas y proyectos de infraestructura agropecuaria implementados, diseñados o convenidos por la Secretaría, conforme a la normatividad aplicable;
- V.** Coordinar y definir con las autoridades federales, estatales, y municipales competentes, la ejecución y supervisión de las acciones de infraestructura, para la conservación, manejo y uso de los recursos hídricos del Estado, en beneficio del desarrollo de las actividades agrícolas del sector;
- VI.** Coordinar y definir conjuntamente con las instancias competentes la ejecución y supervisión de obras de infraestructura y equipamiento agrícolas, destinados al mejoramiento de las actividades productivas, de transformación y de agregación de valor;
- VII.** Promover el aseguramiento de las unidades de producción, así como el tipo de uso de suelo en las áreas dictaminadas por las Dependencias competentes como de riesgo y siniestralidad recurrente por contingencias climatológicas; y
- VIII.** Las demás que le encomiende el Superior Jerárquico y las que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Para el desempeño de sus atribuciones, la Dirección Agrícola se auxiliará con las Unidades Administrativas siguientes:

1. Subdirección de Mecanización
2. Departamento de Distritos de Temporal Tecnificado
3. Departamento de Coordinación para la Producción de Cacao
4. Departamento de Producción de Plantas



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

Estas Unidades Administrativas tendrán las atribuciones establecidas en el Manual de Organización de la Secretaría y en otras disposiciones aplicables, así como aquellas que el Superior Jerárquico les encomiende en el ámbito de su competencia.

## **SECCIÓN SEGUNDA**

### **DE LA DIRECCIÓN DE PLANTACIONES**

**Artículo 19.** A la Dirección de Plantaciones le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I.** Regular, difundir y dar seguimiento a los programas de desarrollo agrícola en cultivos tropicales de importancia en el Estado;
- II.** Planear el desarrollo y mejoramiento de las actividades relacionadas con la producción agrícola y su aprovechamiento racional;
- III.** Apoyar en el cumplimiento de las medidas de control fitosanitario, en coordinación con las áreas afines de la Secretaría;
- IV.** Implementar los programas en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales en materia de agricultura, preservación y restauración de recursos naturales;
- V.** Supervisar la aplicación de la normatividad de los programas dependientes de la Dirección, ejecutados a través de las representaciones u oficinas municipales de la Secretaría, para alcanzar los resultados y metas previstas;
- VI.** Fomentar los servicios agrícolas que establezca la Secretaría relativos a la distribución de semillas, fertilizantes, árboles frutales y material vegetativo;



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

- VII.** Promover acciones de extensionismo y asesoría técnica en materia agrícola a las organizaciones de productores;
- VIII.** Promover y apoyar la agricultura orgánica, inocua, sustentable y su certificación; y
- IX.** Las demás que le encomiende el Superior Jerárquico y las que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Para el desempeño de sus atribuciones, la Dirección de Plantaciones se auxiliará con las Unidades Administrativas siguientes:

- 1. Departamento de Seguimiento y Asistencia Técnica
- 2. Departamento de Agricultura Orgánica y Sustentable

Estas Unidades Administrativas tendrán las atribuciones establecidas en el Manual de Organización de la Secretaría y en otras disposiciones aplicables, así como aquellas que el Superior Jerárquico les encomiende en el ámbito de su competencia.

### **SECCIÓN TERCERA**

#### **DE LA DIRECCIÓN PECUARIA**

**Artículo 20.** A la Dirección Pecuaria le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I.** Establecer políticas, lineamientos, criterios y sistemas para fomentar la producción pecuaria, que permitan atender las necesidades del sector, a fin de alcanzar los resultados y metas previstas en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo;



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

- II. Elaborar programas tendientes a incrementar la productividad de la ganadería bovina y otras especies mayores para la producción de carne y leche;
- III. Promover e implementar en coordinación con las instancias federales, estatales y municipales competentes, acciones tendientes a fomentar y consolidar la actividad pecuaria mediante el mejoramiento genético, manejo de las unidades de producción, reproducción, nutrición, aprovechamiento de praderas y sanidad;
- IV. Realizar en coordinación con la Dirección de Sanidad, la ejecución de los programas tendientes a elevar el estatus sanitario en apego a la normatividad establecida;
- V. Dar cumplimiento a las medidas de control zoonosológico, en coordinación con las áreas afines de la Subsecretaría de Desarrollo Agropecuario y Ganadería;
- VI. Dar seguimiento a la operación de los programas pecuarios estatales y los convenidos con la federación;
- VII. Supervisar la aplicación de la normatividad de los programas dependientes de la Dirección, ejecutados a través de las representaciones u oficinas municipales de la Secretaría, para alcanzar los resultados y metas previstas;
- VIII. Coordinar las acciones para prevención y manejo de riesgos, promoviendo el aseguramiento de las unidades de producción, así como el tipo de uso de suelo en las áreas dictaminadas por las dependencias competentes como áreas de riesgo y siniestralidad recurrente por contingencia climatológica;
- IX. Coordinar en el ámbito de su competencia, la participación de la Secretaría en las exposiciones del sector que se lleven a efecto; y



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

- X. Las demás que le encomiende el Superior Jerárquico y las que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Para el desempeño de sus atribuciones la Dirección Pecuaria se auxiliará con las Unidades Administrativas siguientes:

1. Departamento de Crédito Ganadero
2. Departamento de Guías de REEMO
3. Departamento de Capacitación y Desarrollo Rural
4. Departamento de Seguros Agropecuarios

Estas Unidades Administrativas tendrán las atribuciones establecidas en el Manual de Organización de la Secretaría y en otras disposiciones aplicables, así como aquellas que el Superior Jerárquico les encomiende en el ámbito de su competencia.

#### **SECCIÓN CUARTA**

#### **DE LA DIRECCIÓN DE ESPECIES MENORES**

**Artículo 21.** A la Dirección de Especies Menores le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Establecer políticas, lineamientos, criterios y sistemas para fomentar la producción de especies menores, que permitan atender las necesidades del sector;
- II. Implementar programas tendientes a incrementar la productividad de la ganadería ovina, caprina, porcina, avícola y apícola;



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

- III. Realizar en coordinación con las instancias federales, estatales y municipales competentes, los programas tendientes a fomentar la actividad, a través de acciones de mejoramiento genético, manejo de las unidades de producción, reproducción, nutrición, aprovechamiento de praderas y sanidad animal de especies menores;
- IV. Dar seguimiento a la aplicación de la normatividad de los programas realizados, a través de las áreas operativas de las oficinas de representación de la Secretaría en los municipios, a fin de alcanzar los resultados y metas previstas en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo;
- V. Ejecutar los programas tendientes a elevar el estatus sanitario en coordinación con la Dirección de Sanidad, y de conformidad con la normatividad aplicable;
- VI. Dar seguimiento de las medidas de control zoonosológico en coordinación con las Unidades Administrativas competentes;
- VII. Coordinar con la Unidad Administrativa competente, la elaboración de programas de capacitación, investigación, aplicación de paquetes tecnológicos, métodos y sistemas de producción que contribuyan a elevar la productividad;
- VIII. Implementar programas que coadyuven al equipamiento de las unidades de producción del sector;
- IX. Proponer la celebración de convenios con instituciones educativas públicas y privadas, para ejecutar programas de donaciones, así como comodatos a esta institución; y
- X. Las demás que le encomiende el Superior Jerárquico, y las que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables.



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

Para el desempeño de sus atribuciones la Dirección de Especies Menores se auxiliará con las Unidades Administrativas siguientes:

1. Departamento de Producción Caprina y Ovina
2. Departamento de Producción Avícola

Estas Unidades Administrativas tendrán las atribuciones establecidas en el Manual de Organización de la Secretaría y en otras disposiciones aplicables, así como aquellas que el Superior Jerárquico les encomiende en el ámbito de su competencia.

## **SECCIÓN QUINTA**

### **DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD**

**Artículo 22.** A la Dirección de Sanidad le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Coordinarse con los diferentes órdenes de gobierno y los productores para la realización de las campañas fitozoosanitarias contra las plagas, enfermedades y agentes contaminantes con la finalidad de establecer y aplicar las medidas de prevención de la salud animal y vegetal protegiendo la salud pública y el medio ambiente;
- II. Establecer políticas, lineamientos, criterios, sistemas y procedimientos técnicos para la implementación del control de la movilización y la rastreabilidad de productos y subproductos de origen vegetal y animal, acuícola y pesquero;



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

- III.** Instrumentar y evaluar las campañas de prevención contra plagas y enfermedades que afectan la producción agropecuaria en el Estado; así como el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria en coordinación con las instancias federales y estatales competentes;
- IV.** Coordinar, supervisar y atender la observancia de la normatividad jurídica establecida en materia de sanidad;
- V.** Realizar en coordinación con las instancias federales, estatales y municipales competentes, las acciones de control y erradicación de plagas y enfermedades que afecten la producción agropecuaria, acuícola y pesquera y la salud pública;
- VI.** Planear, coordinar y supervisar las acciones de los Organismos Auxiliares de Sanidad, autorizados por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, responsables de la operación y administración de los recursos para las campañas de sanidad vegetal, salud animal e inocuidad agroalimentaria;
- VII.** Promover y aplicar programas de capacitación técnica continua en materia de sanidad animal a personal responsable de verificación interna, rastros municipales y privado, así como de verificación de animales destinados a sacrificio como parte del seguimiento a las campañas contra la tuberculosis bovina y brucelosis de los animales;
- VIII.** Establecer en coordinación con las instancias federales competentes, los puntos de verificación interna para el control de la movilización de animales, productos y subproductos agropecuarios;
- IX.** Coordinar y operar el sistema estatal de vigilancia epidemiológica y el sistema de trazabilidad de la Entidad;
- X.** Integrar y mantener actualizado el padrón estatal de productores agropecuarios y pesqueros; y



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

**XI.** Las demás que le encomiende el Superior Jerárquico y las que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Para el desempeño de sus atribuciones la Dirección de Sanidad se auxiliará con las Unidades Administrativas siguientes:

1. Departamento de Campaña Fitozoosanitaria
2. Departamento de Control de Movilización

Estas Unidades Administrativas tendrán las atribuciones establecidas en el Manual de Organización de la Secretaría y en otras disposiciones aplicables, así como aquellas que el Superior Jerárquico les encomiende en el ámbito de su competencia.

## **SECCIÓN SEXTA**

### **DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA**

**Artículo 23.** A la Dirección Operativa le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar en coordinación con las Unidades Administrativas adscritas a la Secretaría los programas y proyectos del sector agrícola y ganadero;
- II. Vincular a la Subsecretaría con dependencias federales, estatales y municipales para el desarrollo de programas productivos.
- III. Formular informes que sean solicitados por el Gobernador o Gobernadora y demás dependencias de la administración pública federal, estatal y municipal;



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

- IV.** Supervisar periódicamente el desarrollo de los programas de la Subsecretaría;
- V.** Rendir informes periódicos al Secretario o Secretaria de las actividades desarrolladas por las Unidades Administrativas adscritas a la Subsecretaría;
- VI.** Fungir como enlace informativo con dependencias federales, estatales y municipales;
- VII.** Promover convenios de colaboración con instituciones de educación e investigación relacionadas con el sector agrícola y ganadero;
- VIII.** Coordinar la organización y realización de eventos a cargo de la Subsecretaría;
- IX.** Planear y coordinar las reuniones que el Subsecretario celebre con los titulares de las Dependencias y Entidades de la administración pública, cuando así lo instruya el Secretario o Secretaria;
- X.** Supervisar la integración de documentos de promoción de las actividades de desarrollo agrícola y ganadería del Estado;
- XI.** Procurar la organización eficiente de las giras de trabajo de la Subsecretaría, con las instancias correspondientes;
- XII.** Atender, coordinar y dar seguimiento a la agenda de la Subsecretaría en coordinación con las demás Unidades Administrativas, para su cumplimiento;
- XIII.** Supervisar y coordinar la atención de los productores en la Subsecretaría; y
- XIV.** Las demás que le encomiende el Superior Jerárquico y las que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables.



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

Para el desempeño de sus atribuciones la Dirección Operativa se auxiliará con las Unidades Administrativas siguientes:

1. Departamento de Coordinación y Enlace
2. Departamento Tecnológico

Estas Unidades Administrativas tendrán las atribuciones establecidas en el Manual de Organización de la Secretaría y en otras disposiciones aplicables, así como aquellas que el Superior Jerárquico les encomiende en el ámbito de su competencia.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

**Artículo 24.** A la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Acordar con el Secretario o Secretaria los asuntos de las Unidades Administrativas que les sean adscritas;
- II. Coordinar, supervisar y evaluar el funcionamiento de las Unidades Administrativas que le sean adscritas;
- III. Proponer a el Secretario o Secretaria la suscripción de convenios y acuerdos con otras Dependencias Federales, Estatales y municipales en el ámbito de su competencia;
- IV. Validar y proponer para aprobación del Secretario o Secretaria la integración de las reglas de operación y lineamientos de los programas a su cargo y verificar su difusión;



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

- V.** Instrumentar, difundir y dar seguimiento al programa de desarrollo pesquero y acuícola del Estado, conforme a las políticas, normas y procedimientos que señalen las entidades federales, y los programas sectoriales y regionales en el ámbito de su competencia;
- VI.** Coadyuvar en la formulación, promoción, ejecución, supervisión y evaluación de las políticas de los programas de desarrollo pesquero y acuícola del Estado, con base en la legislación y normatividad estatal y federal aplicables, considerando la participación de las Dependencias y Entidades y en su caso de los gobiernos municipales;
- VII.** Planear el desarrollo y mejoramiento de las actividades relacionadas con la producción acuícola y pesquera;
- VIII.** Promover la actualización de las disposiciones jurídicas y Normas Oficiales Mexicanas aplicables en la materia pesquera y acuícola;
- IX.** Implementar los programas de manera coordinada con las instancias federales, estatales y municipales en materia pesquera y acuícola, a fin de alcanzar los resultados y metas previstas en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo;
- X.** Impulsar la creación y el Desarrollo de Infraestructura de Pesca y Acuicultura básica;
- XI.** Fomentar y evaluar el desarrollo de los programas acuícolas y de pesca;
- XII.** Coordinar y evaluar en los términos de la legislación aplicable, las acciones del sector a su cargo;
- XIII.** Colaborar con las instancias correspondientes para la ejecución de acciones destinadas al mejoramiento de las comunidades rurales y



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

sus actividades productivas, orientadas principalmente a favorecer a las comunidades de alta y muy alta marginación;

- XIV.** Impulsar la investigación acuícola y pesquera, la transferencia de tecnología a los productores, así como la inducción de prácticas sustentables;
- XV.** Suscribir previo acuerdo de la Unidad de Apoyo Jurídico los convenios, acuerdos, contratos, bases de colaboración y demás instrumentos jurídicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, así como aquellos otros que les instruya el Secretario o Secretaria;
- XVI.** Promover las condiciones para la integración, fomento y difusión de información pesquera y acuícola para el beneficio de dicho sector; y
- XVII.** Las demás que le encomiende la Secretaria y las que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Para el desempeño de sus atribuciones la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura se auxiliará con las Unidades Administrativas siguientes:

1. Dirección de Fomento Pesquero
2. Dirección de Acuicultura
3. Dirección de Operaciones

## **SECCIÓN PRIMERA**

### **DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO PESQUERO**

**Artículo 25.** A la Dirección de Fomento Pesquero le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

- I. Establecer criterios, sistemas y procedimientos técnicos y administrativos para fomentar la producción pesquera;
- II. Elaborar y promover programas productivos en materia de pesca;
- III. Proponer al Superior Jerárquico, la celebración de convenios, acuerdos y demás instrumentos jurídicos que permitan fomentar y promover la producción pesquera;
- IV. Supervisar la aplicación de la normatividad de los programas realizados en la materia de su competencia, a fin de alcanzar los resultados y metas previstas en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo;
- V. Realizar acciones para fortalecer la actividad pesquera, el aprovechamiento de los cuerpos de agua y embalses, en coordinación con las instancias federales, estatales y municipales;
- VI. Promover y coordinar con las instituciones federales, estatales y municipales, programas y capacitaciones en beneficio del sector;
- VII. Promover y coordinar con las instancias federales, estatales y municipales competentes actividades tendientes a fomentar la modernización, tecnificación y rentabilidad de la pesca;
- VIII. Ejecutar y coordinar programas con las autoridades competentes, con el objetivo de regular, organizar y actualizar la flota pesquera;
- IX. Promover, organizar y dar seguimiento a los programas de repoblación con crías de peces, en coordinación con instituciones de educación e investigación y organizaciones de productores;
- X. Otorgar capacitación y asesoría técnica a los productores para el desarrollo de proyectos productivos con la finalidad de acceder a apoyos derivados de los programas estatales y federales;



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

- XI.** Participar en la planeación, programación, control, seguimiento y evaluación de las obras que promuevan el aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros en el Estado;
- XII.** Promover las políticas y programas de promoción y fomento económico en materia de pesca, con base en la legislación y normatividad estatal y federal aplicable;
- XIII.** Supervisar la aplicación de la normatividad de los programas dependientes de la Dirección, ejecutados a través de las representaciones u oficinas municipales de la Secretaría, para alcanzar los resultados y metas previstas; y
- XIV.** Las demás que le encomiende el Superior Jerárquico y las que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Para el desempeño de sus atribuciones la Dirección de Fomento Pesquero se auxiliará con las Unidades Administrativas siguientes:

1. Departamento de Captura, Estadística y Ordenamiento Pesquero
2. Departamento de Seguimiento de Inventarios

Estas Unidades Administrativas tendrán las atribuciones establecidas en el Manual de Organización de la Secretaría y en otras disposiciones aplicables, así como aquellas que el Superior Jerárquico les encomiende en el ámbito de su competencia.

## **SECCIÓN SEGUNDA**

### **DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE ACUICULTURA**



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

**Artículo 26.** A la Dirección de Acuicultura le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Establecer políticas, lineamientos, criterios, sistemas y procedimientos técnicos y administrativos para fomentar la producción acuícola que permita atender las necesidades del sector;
- II. Elaborar y promover programas productivos en materia de acuicultura;
- III. Proponer a su Superior Jerárquico, la celebración de convenios, acuerdos y demás instrumentos jurídicos que permitan fomentar y promover el desarrollo acuícola;
- IV. Supervisar la aplicación de la normatividad de los programas realizados en la materia de su competencia, a fin de alcanzar los resultados y metas previstas de acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo;
- V. Ejecutar los programas tendientes a elevar el estatus sanitario, en coordinación con la autoridad competente y conforme a la normatividad aplicable;
- VI. Promover y coordinar con las instituciones federales y estatales, programas de investigación, capacitación y transferencia de tecnología en beneficio del sector acuícola;
- VII. Elaborar y ejecutar los planes y programas en materia acuícola con la participación de los productores, atendiendo a criterios de potencialidad en el uso de recursos para incrementar la productividad del sector;
- VIII. Proponer a su Superior Jerárquico los mecanismos para la expansión, mejoramiento y tecnificación de las actividades



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

relacionadas con la acuicultura, con perspectiva de desarrollo económico sustentable; y

- IX.** Las demás que le encomiende el Superior Jerárquico y las que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Para el desempeño de sus atribuciones la Dirección de Acuicultura se auxiliará con las Unidades Administrativas siguientes:

1. Departamento de Cultivos
2. Departamento de Pescando Vida
3. Departamento de Apoyo a la Transformación y Comercialización
4. Departamento de Piscifactoría

Estas Unidades Administrativas tendrán las atribuciones establecidas en el Manual de Organización de la Secretaría y en otras disposiciones aplicables, así como aquellas que el Superior Jerárquico les encomiende en el ámbito de su competencia.

### **SECCIÓN TERCERA**

#### **DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES**

**Artículo 27.** A la Dirección de Operaciones le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar y colaborar en la organización de eventos dependientes de la Subsecretaría;



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

- II. Acordar con su Superior Jerárquico, la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro de la competencia de la dirección a su cargo;
- III. Formular, de conformidad con los lineamientos de las Unidades Administrativas competentes de la Secretaría, los proyectos de programas y de presupuesto relativos a la Subsecretaría;
- IV. Integrar, operar y mantener actualizado, el Padrón de Personas Beneficiadas de los Programas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura;
- V. Realizar las gestiones administrativas que le encomiende su Superior Jerárquico, y en su caso, aquellos trámites inherentes a la Dirección, ante la Secretaría de Administración y Finanzas;
- VI. Coordinar las actividades que sean requeridas para atender las auditorías;
- VII. Gestionar e implementar, previo acuerdo con su Superior Jerárquico, convenios de concertación y colaboración con instituciones que tengan atribuciones en materia pesquera y acuícola conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables;
- VIII. Atender y dar seguimiento a las solicitudes de información realizadas a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; y
- IX. Las demás que le encomiende el Superior Jerárquico y las que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Para el desempeño de sus atribuciones la Dirección de Capacitación y Asistencia Técnica se auxiliará con las Unidades Administrativas siguientes:

1. Departamento de Organización y Vinculación



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

## 2. Departamento de Tecnologías

Estas Unidades Administrativas tendrán las atribuciones establecidas en el Manual de Organización de la Secretaría y en otras disposiciones aplicables, así como aquellas que el Superior Jerárquico les encomiende en el ámbito de su competencia.

### TÍTULO CUARTO

#### CAPÍTULO ÚNICO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

**Artículo 28.** En términos del artículo 30 fracción XLI de la Ley Orgánica, la persona titular del Órgano Interno de Control, así como las personas titulares de sus áreas, serán nombrados y removidos por la persona titular de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno; y dependerán jerárquica y funcionalmente de esta.

Estos tendrán las funciones y responsabilidades que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, así como las que señalen las disposiciones jurídicas aplicables. Contarán con la estructura orgánica necesaria para realizar las funciones correspondientes.

### TÍTULO QUINTO

#### SUPLENCIAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

**CAPÍTULO ÚNICO**  
**DE LA SUPLENCIA DE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA,**  
**SUBSECRETARÍAS, DIRECCIONES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS**

**Artículo 29.** En ausencias temporales no mayores a siete días, el Secretario o Secretaria será suplido por la persona titular de la Subsecretaría que este o ésta designe. Cuando las ausencias del Secretario o Secretaria sean mayores a siete días, será suplido por la persona servidora pública que designe el Gobernador o Gobernadora.

**Artículo 30.** En las ausencias de la persona titular de la Unidad de Apoyo Jurídico, ésta será suplida por quien designe la persona titular de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, conforme al perfil requerido y considerando la propuesta que para tal efecto presente el Secretario o Secretaria.

**Artículo 31.** Las ausencias temporales de las personas titulares de las demás Unidades Administrativas, serán suplidas por la persona servidora pública que designe el Secretario o Secretaria.



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Reglamento Interior entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

**SEGUNDO.** Se abroga el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca, publicado en el Suplemento D del Periódico Oficial, número 8052, de fecha 6 de noviembre de 2019.

**TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones administrativas de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento Interior.

**CUARTO.** Al entrar en vigor el presente Reglamento Interior, los asuntos pendientes que conforme al mismo deban pasar de una Unidad Administrativa a otra, continuarán su trámite y serán resueltos por aquellas unidades a las que se les haya atribuido la competencia en este instrumento.

**QUINTO.** La Secretaría en un plazo no mayor a 90 días hábiles, deberá expedir sus manuales de organización y de procedimientos con base en su competencia. En tanto se expiden los manuales en mención, en caso de duda sobre la interpretación del presente Reglamento Interior, la persona titular de la Secretaría resolverá lo conducente.

**SEXTO.** Cuando en otras disposiciones legales o administrativas se dé una denominación distinta a una Unidad Administrativa cuyas funciones estén establecidas en el presente Reglamento Interior, dichas atribuciones se entenderán concedidas a la Unidad Administrativa que determine este ordenamiento.



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

**EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

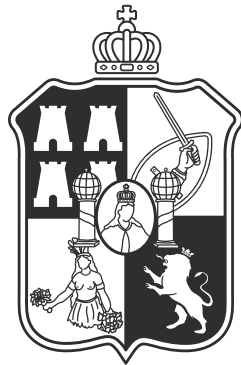
*0012121*  
**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO**

  
**JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO**

  
**LUISA DEL CARMEN CÁMARA**  
**CABRALES**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO**  
**AGROPECUARIO Y PESCA**

  
**JESÚS MANUEL ARGÁEZ DE LOS**  
**SANTOS**  
**CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER**  
**EJECUTIVO DEL ESTADO**



**TABASCO**

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho de ser publicados en este Periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle José Narciso Rovirosa #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro o a los teléfonos (993)1313732 y (993)3127278 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: cMHYItbRrb4MoSe4ANY96wDqELNJVq5YOS3085wZCL3npOxKTn1QkRiv2kixheqYvIK1avqeZ87UrV54ss+8HU0Z6uRNCNASbX1xl/R/dkSiXpvq8a/FL2PMWI2JO5CVhEK24ncRoa5Mpszlbu1Xtnj9sy0WTF1yLA vOa+zATgUnyjS3q4UZ4BiQIJmi8R//A7ogrgu4MF46n8wm5ov9d7GyMjc+p/fl3D0kJbNfvWFcpfSd8m97H6v+aD77h aDlnFPkGWoiA9ygJ0orQ33NqgNMWD5V6BBxcP73QuJ3S/LQ7Fg8RqUkga8gjYx/iRD7eL+U+tMpN6SFAwqPt9Ap7w==